

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 13 DE JULIO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y diecisiete minutos del día trece de julio de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Blas Acosta Cabrera y D. Juan Estárico Quintana.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29.06.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 29.06.2017 fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de Don Manuel León Espino a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, Instructor del Procedimiento y el Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana de fecha 16 de junio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 19 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de julio de 2017.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a Manuel León Espino para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES –anualidad 2016, por un importe de 7.266,56 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de Doña Giulia Poggi a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, Instructor del Procedimiento y el Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana de fecha 13 de junio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 14 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a Giulia Poggi para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES – anualidad 2016, por un importe de 525,06 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de Don Carlos Arocha Rodríguez a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, Instructor del Procedimiento y el Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana de fecha 12 de junio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 14 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a Carlos Arocha Rodríguez para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES – anualidad 2016, por un importe de 2.555,34 €.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de Doña María Eugenia Funes Ledesma a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, Instructor del Procedimiento y el Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana de fecha 13 de junio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 14 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a María Eugenia Funes Ledesma para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES – anualidad 2016, por un importe de 5.266,19 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de Doña Marta Regalado Fondado a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, Instructor del Procedimiento y el Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana de fecha 14 de junio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 14 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a Marta Regalado Fondado para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES – anualidad 2016, por un importe de 7.300,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de DS Soluciones Fuerteventura, S.L., a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, Instructor del Procedimiento y el Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana de fecha 21 de junio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 22 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a DS SOLUCIONES FUERTEVENTURA S.L. para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES – anualidad 2016, por un importe de 7.300,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de Don Alejandro Cacharrón Gómez a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, Instructor del Procedimiento y el Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana de fecha 21 de junio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 22 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a Alejandro Cacharrón Gómez, para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES – anualidad 2016, por un importe de 2.718,39 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal.

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 08 de mayo de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre el borrador del convenio, de la Técnica de Administración del Servicio Jurídico, Doña Noelia Morera Hernández, de fecha 25 de mayo de 2017, con el visto bueno de la Jefa del Servicio Jurídico, Doña María Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 20 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 10 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con NIF G-35050830, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención

- Conceder a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con NIF G-35050830 una subvención directa para gastos de funcionamiento durante el año 2017 de diez mil euros (10.000 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

- Declarar justificada dicha subvención y en consecuencia proceder al abono de la misma previa firma del convenio y demás trámites oportunos.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la organización de actividades juveniles.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 2 de junio de 2017, con el visto bueno de la Consejera delegada, D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 7 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la organización de Actividades juveniles, por importe de 5.000,00€ cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, Don Juan José Cazorla Hernández, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo correspondiente a la presente anualidad 2017 la subvención nominada al Ayuntamiento de Antigua: Convenio actividades juveniles

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Antigua mediante escrito con registro de entrada número 15418, de fecha 25 de abril de 2017, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de "I Jornadas del foro del Mural Antigua 2017

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 20.3370A.46201, por importe de 5.000€, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con núm. de operación 220170002931, de fecha 13 de marzo de 2017

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar. De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Antigua, con R.E número 15418, de fecha 25 de abril de 2017, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, la subvención del Cabildo destinada a la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir parte de los gastos de la realización de I Jornadas del foro del Mural Antigua 2017

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de Antigua. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 2017 20.3370A.46201 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Antigua para gastos de la organización actividades juveniles en el municipio.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Antigua para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

3.2.-Del Ayuntamiento de Antigua:

Es obligación del Ayuntamiento de Antigua:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones*

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación, presupuestaria 203370A 46201 nominada Ayuntamiento de Antigua, Convenio realización actividades juveniles, con un importe máximo de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000123. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Antigua con 5,000,00 para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de "I Jornadas del foro del mural Antigua 2017, en el que supone el 100% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento, que asciende a 5.000,00 €.

QUINTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Antigua, el 100% de la subvención previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Antigua deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2017.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Antigua podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Antigua o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca*

d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado

*EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE
Fdo. Juan José Cazorla Hernández*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de actividades juveniles.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 2 de junio de 2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada, D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 7 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

1.-Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de Actividades juveniles, por importe de 5.000,00 € cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Tuineje en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo correspondiente a la presente anualidad 2017 la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Convenio actividades juveniles

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 13502, de fecha 11 de abril de 2017, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de "Ritmo y color. Tuineje joven 2017".

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 20.3370A.46206.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar. De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Tuineje, con R.E número 13502, de fecha 11 de abril de 2017, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, la subvención del Cabildo destinada a la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir parte de los gastos de la realización de Ritmo y color. Tuineje joven 2017”.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 2017 20.3370A.46206 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje para gastos de la organización actividades juveniles en el municipio.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

3.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca*

- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones*

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación, presupuestaria 203370A 46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje. Convenio realización actividades juveniles, con un importe máximo de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000119. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 5,000,00 para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de “Ritmo y color Tuineje joven”, en el que supone el 62,5% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento, que asciende a 5.000,00 €.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2017.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín

EL ALCALDE

Fdo. Salvador Delgado Guerra

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2017 y 277 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2017.

Visto el informe propuesta del Técnico Jefe de Servicio de Cultura, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 12 de junio de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 15 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2017 y 277 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2017, por importe de 6.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS JURADAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA EN HONOR A SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2017 Y 277 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE TAMASITE, 2017.

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, con DNI N° 42.884.924-K, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, con CIF P-3503000F, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Fiestas Juradas de San Miguel.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje organiza las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel de forma permanente y, dentro de las mismas, la representación de uno de los acontecimientos más importantes e identificativos en la historia de la sociedad majorera, que son la Batalla del Cuchillete y de Tamasite creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 13529 de fecha 11 de abril de 2017, solicita que le sea concedida subvención para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2017 y 277 Aniversario de la Batalla de Tamasite.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar los gastos de cachés de grupos musicales y orquestas para actuaciones en las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2017 y 277 Aniversario de la Batalla de Tamasite, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 40.3380F.462.06.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje, destinada a subvencionar gastos de organización de las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2017 y 277 Aniversario de la Batalla de Tamasite.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación presupuestaria 40.3380F.46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Fiestas Juradas San Miguel con un importe máximo de 6.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170000257, de fecha 1 de febrero de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 6.000,00€, para sufragar los gastos de cachés de grupos musicales y orquestas para actuaciones en las Fiestas Juradas San Miguel, año 2017, que supone el 46,1538% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento que asciende a 13.000,00€.

CUARTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 6.000,00€, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

*Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca*

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2017.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

- e) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales Martín

EL ALCALDE
Fdo. Salvador Delgado Guerra

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XLII Semana de la Juventud 2017.

Visto el informe propuesta del Técnico Jefe de Servicio de Cultura, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 26 de junio de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, de fecha 26 de junio de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 28 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XLII Semana de la Juventud 2017, por importe de 10.200,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XLII SEMANA DE LA JUVENTUD, 2017.

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, con DNI N° 42.884.924-K, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, con CIF P-3503000F, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Semana de la Juventud.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje organiza la Semana de la Juventud creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 13527 de fecha 11 de abril de 2017, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XLII Semana de la Juventud 2017.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar gastos de cachés del Summer Sound Festival, de Orquestas y Grupos y de Humoristas y Artistas de la Noche del Humor para actuaciones en la XLII SEMANA DE LA JUVENTUD, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje. Semana de la Juventud, aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje gastos de la organización de la XLII Semana de la Juventud.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

Servicio de Cultura

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación presupuestaria 40.3300A.46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Semana de la Juventud con un importe máximo de 10.200,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000255, de fecha 1 de febrero de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 10.200,00€, para sufragar gastos de cachés del Summer Sound Festival, de Orquestas y Grupos y de Humoristas y Artistas de la Noche del Humor para actuaciones en la XLII SEMANA DE LA JUVENTUD y que suponen el 58,6207% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento de Tuineje que asciende a 17.400,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 10.200,00€ (DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS), previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2017.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo. Salvador Delgado Guerra”*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización y desarrollo del XXIV Edición del Encuentro de Solistas El Cotillo.

Visto el informe propuesta del Técnico-Jefe de Servicio de Cultura, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 27 de junio de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 28 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización y desarrollo del XXIV Edición del Encuentro de Solistas el Cotillo, por importe de 5.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION VIRGEN MAJORERA DEL BUEN VIAJE DEL COTILLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XXIV EDICION DEL ENCUENTRO DE SOLISTAS EL COTILLO.

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n° 39, Puerto del Rosario (35600)- Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Doña María del Mar Castañeyra Góngora, con DNI núm. 42.882.353-A, Presidenta de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, CIF- G76178755, domicilio en Calle Benito Pérez Galdós, número 32 Planta 1- El Cotillo-C.P. 35650-La Oliva, elegida en Asamblea General el día 8 de enero de 2014 y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2 apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo tiene como fines la defensa de los vecinos, en calidad de usuarios y destinatarios finales de entre otras la actividad cultural y para el cumplimiento de sus fines organizará todas aquellas actividades lícitas que considere para llegar a los objetivos de la asociación, según se establece en los artículos 1 y 3 de sus estatutos.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar el fin cultural relacionado en los estatutos de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo.

QUINTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo con la organización del XXIV Edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cotillo contribuye notablemente al fomento de la cultura, creando con este encuentro un acto de convivencia en torno a las tradiciones: música, baile, toque y gastronomía creando un espacio para el parrandeo, la tradición oral y las relaciones personales, que acreditan el interés público, social y cultural, siendo sus beneficiarios directos la población participante del municipio, visitantes de otras islas que acuden cada año de forma continuada y turistas.

SEXTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo mediante escrito con registro de entrada número 12672 de fecha 4 de abril de 2017, solicita la concesión de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, para sufragar gastos de la organización del XXIV Edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cotillo, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48908.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, aplicación nominada a favor de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, destinada a subvencionar gastos ocasionados en la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para el

*Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca*

objeto del convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo

Es obligación de la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una aplicación presupuestaria 40.3300A.48908 Subvención Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo: Encuentro de Solistas El Cotillo, con un importe máximo de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000259, de fecha 1 de febrero de 2.017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, durante el año 2017, con 5.000,00€, que supone el 90,909090% del presupuesto presentado por la asociación que asciende a 5.500,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, el 100% de la subvención, 5.000,00€ previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

La Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

*-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.
-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2017.

La documentación que debe aportar la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.d). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín.*

*EL PRESIDENTA DE LA AA.VV. VIRGEN MAJORERA
DEL BUEN VIAJE DEL COTILLO
Fdo. M^a del Mar Castañeyra Góngora”.*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para la organización del Festival de la Canción 2017.

Visto el informe propuesta del Técnico-Jefe de Servicio de Cultura, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 26 de julio de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 28 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para la organización del Festival de la Canción 2017, por importe de 3.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION DE VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ANGEL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN 2017.

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n° 39, Puerto del Rosario (35600)- Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Ángel Bruno Morales de León, con DNI núm. 42.886.686-N, Presidente de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, CIF- G35308766, domicilio en la Casillas del Ángel, n° 132, facultado para este acto por lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que entre los fines que se establecen en el artículo 2 de los estatutos de la Asociación de Vecinos “Buenos Amigos” de Casillas del Ángel, figura el de promover y defender el desarrollo social y cultural de los vecinos.

TERCERO.-Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promociona y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

CUARTO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la ASOCIACION DE VECINOS CASILLAS DEL ANGEL: FESTIVAL DE LA CANCIÓN.

QUINTO.- Que la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel mediante escrito con registro de entrada número 20147 de fecha 1 de junio de 2017, solicita la subvención por importe de 3.000,00€ para la realización del Festival de la Canción.

SEXTO.- Que la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel en sus más de treinta años de andadura, realiza el Festival de la Canción encuadrado dentro de las Fiestas Patronales de Santa Ana, cuyos objetivos son: establecer la cultura como base de la participación ciudadana, dar a conocer el patrimonio cultural canario, valorar las manifestaciones culturales, dinamizar la sociedad de nuestro entorno, fomentar el conocimiento del folclore de las islas Canarias, potenciar acciones culturales y crear un marco de divulgación de la cultura popular, lo que acredita el interés social y cultural del evento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, para sufragar los gastos del “Festival de la Canción” anualidad 2017, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48907.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada a favor de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, destinada a subvencionar el “Festival de la Canción”, prevista su celebración para el 22 de julio de 2017 en Casillas del Ángel, en el marco de las Fiestas de Santa Ana.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para el objeto del convenio.

2.2.-De la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel

Es obligación de la Asociación:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2017.*
- Presentar la justificación de la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones fueron precisas para la realización de la actividad subvencionada y haber cumplido sus determinaciones.*

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación presupuestaria 40.3300A.48907 Subvención Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel: Festival de la Canción, con un importe de 3.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170000260, de fecha 1 de febrero de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel para la realización del “Festival de la Canción” en el marco de las Fiestas de Santa Ana con un importe máximo de 3.000,00€, que supone el 50,3153% del presupuesto de gastos presentado por la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel que asciende a 5.962,40€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel, el 100% de la subvención, 3.000,00€, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2017.

La documentación que debe aportar la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

SEPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto

*Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca*

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.d). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2.004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
FUERTEVENTURA*

Fdo. Marcial Morales Martín.

*EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
DE VECINOS BUENOS AMIGOS
DE CASILLAS DEL ÁNGEL*

Fdo. Ángel Bruno Morales de León.

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

- Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa de ayudas de emergencia social 2017

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 3 de julio de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) *Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 25.500,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil diecisiete

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad y artículo 57 b) de la ley 8/2015, de 1 de Abril de Cabildos Insulares

De otra, D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 Euros), con cargo a la

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

siguiente aplicación presupuestaria: 2017 20 2310A 46225 denominada “Convenio Aynto de Puerto del Rosario : Emergencia Social 2017”.

	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	25.500,00	0	25.500,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Puerto del Rosrio la cantidad de 25.500,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.018.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación de los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.018.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

*Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA :El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2017 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2017 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCILOSEGUNDA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura Fdo: Marcial Morales Martín	Ayuntamiento de Puerto del Rosario Fdo.: Nicolás Gutiérrez Oramas
---	--

ANEXO I

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2017 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 25.500,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

- a) *Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- b) *Situación patrimonial de la unidad familiar*
- c) *Situación laboral.*
- d) *La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) *El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) *Problemática social.*
- g) *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) *Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
 - ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
 - ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
 - ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
 - ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*
- b) *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*
- b) *Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.*
- c) *Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el programa de ayudas de emergencia social 2017

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 27 de junio de 2017.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

Visto el informe de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 29 de junio de 2017 y con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 3.500,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil diecisiete

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y

*Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca*

cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad majorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiéndose como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quienes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

***PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Betancuria para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2017*

***SEGUNDA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2017 20 2310A 46222 denominada “Convenio Aymto de Betancuria : Emergencia Social 2017”.*

	<i>Aport Cabildo</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Ayudas de Emergencia Social</i>	<i>3.500,00</i>	<i>0</i>	<i>3.500,00</i>
<i>Porcentaje</i>	<i>100%</i>	<i>0%</i>	<i>100%</i>

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

El ayuntamiento de Betancuria podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Betancuria la cantidad de 3.500,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.018.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Betancuria el empleo de los fondos públicos en el "Programa de Ayudas de Emergencia Social" será hasta el 31 de Enero de 2.018.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.

- a) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- b) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- c) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- d) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- e) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- f) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

NOVENA: Publicidad.- *El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: *Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.*

DÉCIMOPRIMERA :*El Ayuntamiento de Betancuria, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2017 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2017 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCILOSEGUNDA.- Modificación del Convenio. *El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

DÉCIMO TERCERA.- *La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.*

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

<i>Cabildo de Fuerteventura Fdo: Marcial Morales Martín</i>	<i>Ayuntamiento de Betancuria Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruíz</i>
---	--

ANEXO 1
PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2017 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 3.500,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- c) Situación laboral.*
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) Problemática social.*

- g) *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) *Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
 - a. *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - b. *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
 - c. *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
 - d. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - e. *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
 - f. *Facilitar cuanta información les sea requerida.*
- b) *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*

2.- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

3.- Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

- Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación ADISFAMA para la ejecución del programa denominado “Atención temprana y talleres ocupacionales de apoyo a la familia”, año 2017

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 20 de junio de 2017.

Visto el informe de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 29 de junio de 2017 y con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFAMA para la ejecución del programa denominado “Atención temprana y talleres ocupacionales de apoyo a la familia”, año 2017, por importe de 30.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “ATENCIÓN TEMPRANA Y TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO A LA FAMILIA”, AÑO 2017

En Puerto del Rosario, a de de 2.017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016)

Y por otra, la Sra. D^a. Marta Ibáñez Sanz, con DNI, n° 05401162A actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES MAJOREROS (en adelante ADISFAMA), con CIF G 35936343, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

CUARTO: Que ADISFAMA persigue entre sus fines “Mejorar sustancialmente el acceso a la Atención Educativa especial, organizando y gestionando los cursos necesarios y de integración social, intercambiando experiencias y propuestas para la consolidación de la educación como valor estratégico, desarrollando acciones relacionadas con la mejora de la atención educativa especial para Discapacitados, desde la primera educación infantil, hasta lo que sea necesario”.

QUINTO: Que con fecha de 30 de diciembre de 2014, el Pleno del Cabildo de Fuerteventura aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL RESPIRO FAMILIAR DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS 2015-2017 ,en cuyas líneas de financiación se encuentra la destinada a La Asociación ADIDFAMA.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la Asociación ADISFAMA para el apoyo y ejecución del programa denominado “ATENCIÓN TEMPRANA Y TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO A LA FAMILIA”, cubriendo únicamente los gastos de personal y corrientes de actividades durante el año 2.017.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado “ATENCIÓN TEMPRANA Y TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO A LA FAMILIA”, tiene por objeto los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos, reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que desde la vertiente preventiva y asistencial pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando de la forma más completa su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal y potenciar, fomentar y facilitar la inserción laboral a través de la formación en técnicas de cultivo en vivero y huertos urbanos de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.017, la cantidad global de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)

Para el ejercicio de 2.017 la aplicación presupuestaria es 2017 20 2310A 489.10, denominada: CONVENIO ADISFAMA: TALLER OCUPACIONAL DE APOYO A LA FAMILIA Y ATENCIÓN TEMPRANA

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ADISFAMA
Atención Temprana	20.000,00	0
Talleres ocupacionales	10.000,00	0
TOTAL	30.000,00	0

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal y gastos corrientes que se detallan en el programa.

La Asociación ADISFAMA podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.
-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Suportoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, ADISFAMA se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria LA ASOCIACIÓN ADISFAMA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN ADISFAMA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.-Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.018.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- c) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- d) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- e) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- f) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- g) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- i) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ADISFAMA

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr/a Representante de ADISFAMA en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ADISFAMA
Fdo. Marta Ibáñez Sanz

ANEXO I

I.- ATENCIÓN TEMPRANA

II.- TALLERES FORMATIVOS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

ÍNDICE

I.- ADISFAMA ¿QUIÉNES SOMOS?

I.- Atención Temprana

II.- Taller Formativo personas en riesgo de exclusión social

1. ADISFAMA ¿QUIÉNES SOMOS?

Asociación de Discapacitados y Familiares Majoreros, asociación sin ánimo de lucro, que se rige por la Ley 1/2002, con capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, que se debe a la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias y por todo ello, es un uno de los fines de Adisfama, promover y defender los derechos de los discapacitados.

Desde Adisfama, proyectamos para la integración social y educativa, de los niños con plurideficiencias infantiles y falta de autonomía, lo hacemos con profesionalidad y con ánimo constructivo, aportando un Equipo Multidisciplinar Terapéutico, que acompaña y ofrece terapias adaptadas a cada niño, según sus diagnósticos, necesidades y posibilidades. Todo este proceso va siempre acompañado, desde el más profundo y arraigado cariño.

Adisfama es una ONG, que ofrece sin ánimo de lucro a la sociedad, los instrumentos terapéuticos, para una mejor calidad de vida con bienestar social, para las personas sin autonomía y con discapacidad.

Adisfama nació en el año 2007, Padres y Madres que en el momento de tomar la noble decisión de tener hijos, fuimos sorprendidos por la vida, ya que todos deseábamos tener hijos con Salud. Bajo la responsabilidad y el reto que la vida nos ha impuesto, hemos decidido velar por la salud y la educación de nuestros hijos Discapacitados, con mucho cariño y total dedicación, agruparnos y asociarnos.

Desde el año 2007, hasta la actualidad, se ha realizado un gran esfuerzo y se ha trabajado para conseguir lo que Adisfama fija como objetivos principales: contribuir al fortalecimiento de la Asociación de Discapacitados y Familiares Majoreros, fomentar la solidaridad y unidad entre sus miembros, fomentar el interés de los menores hacia actividades creativas y grupales, desarrollar sus capacidades para la adquisición de habilidades y destrezas a través de actividades manuales y crear iniciativas solidarias que lleven de la mano a los profesionales que trabajan con la discapacidad y las Asociaciones sin ánimo de lucro, para un ejercicio de Voluntariado.

Adisfama ha conseguido desde su creación aportar calidad de vida a las personas con Discapacidad con proyectos enfocados a su integración, preparando subvenciones, solicitando a las instituciones: Consejería de Asuntos Sociales del Excmo. Cabildo Insular, Delegación de Gobierno, Concejalías de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, solicitando aportaciones económicas a las entidades bancarias y gracias la solidaridad de la ciudadanía majorera, es que Adisfama ha puesto en funcionamiento los siguientes proyectos:

En Junio de 2007 Doctor Igor Nazarov, visitó Fuerteventura para explicar su tratamiento pionero para mejorar la rigidez muscular en pacientes con parálisis cerebrales. Gracias al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. El Doctor Nazarov paso consulta gratuita a los discapacitados con esta patología. Gracias a su tratamiento y nuestro esfuerzo, hemos conseguido movilidad en alguno de nuestros discapacitados.

A finales de Junio de 2007 La Murga los Gambusinos promueve una Luchada Canaria Benéfica, para financiar la operación de un niño con parálisis cerebral.

En Diciembre de 2007, Adisfama presentó su proyecto con fin benéfico: el Sr. Calendario "Nuestros logros son los tuyos". Gracias a la recaudación de la venta de dicho calendario, se ha conseguido ayudar a las personas con discapacidad para su integración a nivel educativo. En el año 2008 hemos podido alquilar un local para poner en marcha la educación especial.

En Marzo de 2008 Adisfama presentó la solicitud de subvenciones al Excmo. Cabildo Insular para promover la calidad a nivel educativo y de movilidad para los Discapacitados. Gracias a dichas

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

subvenciones hemos podido amueblar nuestra biblioteca de la discapacidad y adquirir nuestro material para aportar movilidad a los Discapacitados.

En Abril de 2008 Adisfama presenta su proyecto de Hidroterapia, llamado "Iria", este proyecto se elaboró en el año 2007 y desde ese año, hemos solicitado piscina para los discapacitados. Gracias a la Dirección de la Piscina Municipal, a la Consejería de Asuntos Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y gracias a la solidaridad de la Ciudadanía de Puerto del Rosario, estamos trabajando la estimulación en el agua, para mejorar la movilidad de los discapacitados.

En Junio de 2008, la presidenta de Adisfama, fue elegida entre 18 representantes de Asociaciones junto con el presidente de Asomasamen, para representarnos como vocales en el Consejo Insular de Salud de Fuerteventura, todas las sugerencias, las inquietudes, las necesidades y la opinión, que el pueblo mayorero tenga, en cuanto a nuestra Salud se refiera, será deber dar traslado, al Gobierno de Canarias y al Estado. Formamos parte de un Consejo, tenemos la obligación de transmitir y ayudar.

Hemos elaborado un proyecto de "Integración y Normalización hacia la Discapacidad", que se presentó a la Dirección Insular de Educación y a todos los centros de educación infantil y primaria de la isla. Este proyecto se ha desarrollado con charlas, cuentos infantiles, obras de teatros y juegos.

En el Día de la Discapacidad, 3 de Diciembre de 2008, Adisfama presenta su proyecto benéfico, el Sr. Calendario 2009, "Une tu mano a la nuestra y nacerá la integración".

En Abril de 2009 Adisfama firma con la Consejería de Asuntos Sociales del Cabildo Insular el tan necesitado Contrato de Prestación de Servicios en Atención Temprana, para eliminar la lista de espera que existía en Fuerteventura. Todos los niños que nacen con una discapacidad o con el riesgo de padecerla tienen el derecho a un desarrollo en igualdad de oportunidades en esta sociedad, en la Comunidad Autónoma de Canarias y en especial, por la labor que nos compete, en la isla de Fuerteventura.

En Junio de 2009 se lleva a cabo la Gran Luchada Benéfica por la discapacidad, con la participación de la Federación Insular de Lucha de Fuerteventura y Lanzarote.

Desde Junio de 2009 se pone en marcha un curso de capoeira en el que han participado niños y padres. El curso lo ha impartido un voluntario de la Asociación, maestro en esta disciplina y con años de trabajo en Brasil.

En Agosto de 2009 se prepara el proyecto de Musicoterapia, orientada a desarrollar las capacidades personales, sociales y comunicativas de nuestros niños y niñas. Este proyecto está desarrollándose en la actualidad gracias a nuestros voluntarios: músicos, terapeutas y animadores socioculturales.

En Octubre de 2009 en colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales del Cabildo Insular, organiza unas jornadas sobre Discapacidad, Sexualidad y Educación.

En Diciembre de 2009 Adisfama pone en marcha un Taller de Teatro para los niños y niñas de la Asociación. Dicho taller se realiza en la actualidad gracias a los voluntarios y voluntarias: psicopedagogos, músicos, especialistas en educación infantil y especial. Para el desarrollo de dicho taller, La Concejalía de Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario ha puesto a nuestra disposición un local.

En Mayo de 2010 la Orquesta Acordes entra a colaborar en el programa de musicoterapia de Adisfama.

El 11 de Junio de 2010 se lleva a cabo la 2ª Luchada por la Discapacidad.

En Junio de 2010 se realizan las I Jornadas de Autismo en Fuerteventura con la participación de profesionales de APANATE, AETAPI, psicólogos y miembros de la Unidad de Psiquiatría Infanto Juvenil de Fuerteventura.

El 20 de Julio se estrena nuevo local en Corralejo, al tiempo que se comienzan a realizar sesiones de hidroterapia en la piscina municipal de Lla Oliva.

Tras dos largos años de intentos, el Ayuntamiento de Tuineje Sede Local para Adisfama, logro conseguido a 4 de Noviembre de 2010. Un triunfo para la Discapacidad y para el resto de Asociaciones sin ánimo de lucro que gracias a la persistencia de la Presidenta de Adisfama y la solidaridad del Ayto. de Tuineje, disfrutarán de local en la residencia escolar.

Durante el año 2011 Adisfama sigue trabajando para aportar a sus usuari@s y a la población con discapacidad de Fuerteventura mejor calidad de vida, a través de la educación, la rehabilitación, actividades lúdicas y concienciación social.

*Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca*

En el año 2012-13 continúan nuestros proyectos terapéuticos, a pesar de que nuestra actividad se ha visto reducida en un 30% debido a la actual situación económica.

Continuamos nuestra labor con proyectos pedagógicos, con educación especial, con hidroterapia, fisioterapia rehabilitadora, con psicopedagogía, con servicios de logopedia que garantizan la comunicación, autonomía del individuo con necesidades de apoyo, con teatro, y música, etc..

También se han efectuado tres Ponencias educativas:

1. Charla de la Comisión de Autismo para la ULPGC escuela de Adultos, asignatura Bioética.

2. Charla para el profesorado y alumnado del Colegio Público de Lajares, Sociedad y Discapacidad.

3- Charla para la Escuela de Enfermería, Discapacidad y Autismo en urgencias.

Proyecto de Diversidad y Navegación con el Club de Regatas Isla del Viento.

Hemos proyectado para la integración en la sociedad, proyectos activos y rehabilitadores, siendo efectivos para la Discapacidad.

Actos Benéficos: Calendario/12 y Luchada Benéfica por la Discapacidad.

Todos estos proyectos han sido supervisados por profesionales activos en trabajos y tareas terapéuticas fundadas con total complicidad para el crecimiento del individuo y su integración.

Adisfama cree en el principio de los derechos de la Igualdad y por ello, desde el año 2008 hasta el año 2015 incluido, contribuye con su Equipo Multidisciplinar Terapéutico, en la Isla de Fuerteventura, a la aplicación de la Ley de Atención Temprana, con la colaboración indispensable del Cabildo de Fuerteventura y su Consejería de Bienestar Social. Proyecto elaborado y presentado al Cabildo Insular de Fuerteventura, para que se cumplan y sometan diagnósticos terapéuticos programados y proyectados para la integración social, educativa y progresiva, que la misma Ley nos aporta, a todos los niños que padezcan discapacidad o residan en la Isla de Fuerteventura con tales carencias o plurideficiencias infantiles, reconocidas a tales efectos.

Durante esos años Adisfama continúa con su labor y sus proyectos terapéuticos, trabajando en toda la isla de Fuerteventura mejorando la situación y calidad vital de las personas con discapacidad y por acuerdo y convenio con el Cabildo de Fuerteventura se ocupa del Servicio de Atención Temprana para los habitantes de Puerto del Rosario y La Oliva.

El año 2016 fue un año de cambios para nosotros y de renovación de las personas que llevaban muchos años ocupándose de las labores menos agradecidas de la asociación. Les estamos muy agradecidos por las buenas bases que nos han dejado y vamos a trabajar por mantenernos en activo durante otros 10 años, siguiendo el camino ya trazado pero con nuestra propia visión y adaptándonos a los cambios que se están produciendo en la sociedad.

Hemos tenido acciones destinadas al ocio y la participación de toda la familia y queremos hacer llegar esa participación a todos los residentes de la isla que quieran y puedan colaborar con nosotros, tratando de hacer realidad la frase de “la mejor manera de no discriminar, es no separar” , empezando por nosotros mismos, abriendo nuestra asociación a todos los mayores.

Tuvimos una Jornada de Surf adaptado para que nuestros niños y jóvenes disfruten de ese deporte que tantos beneficios aporta a todo el que lo practica. Fue una jornada especial y por eso hemos incluido esta actividad entre las ofertadas para Atención Temprana.

Participamos y fuimos protagonistas del Primer Encuentro de la Discapacidad celebrado con el apadrinamiento del centro de entretenimiento acuático Acua de Corralejo. En él disfrutamos de un día de convivencia, juegos y diversión con la familia y miembros de otras asociaciones mayoreras. La experiencia fue muy enriquecedora para todos y actos como ese son los que nos ayudan a seguir trabajando para ver a nuestros hijos, hermanos, padres o a nosotros mismos, lo felices que podemos ser con tan poco y lo mucho que nos gusta disfrutar de la vida, como a todo el mundo.

En el año 2016 las actividades de Atención Temprana se centraron en todos los niños de la isla con edades comprendidas desde los 0 a los 6 años, dando así posibilidad de recibir esos servicios a todos esos niños que quedan fuera del plan de actuación habitual del Cabildo (centrado en niños de 0 a 3 años).

**I.- ATENCIÓN TEMPRANA
PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

Desarrollo del servicio de Atención Infantil Temprana en el Término municipal de Puerto del Rosario, que atenderá a la población infantil de 0 a 3 años con trastornos en el desarrollo o en riesgo de padecerlo, de la zona básica de los municipios de Puerto y La Oliva.

El Servicio de Atención Temprana ofrecido será el de una terapeuta, de carácter de público y gratuito, que atiende a menores con trastornos en su desarrollo o con alto riesgo de padecerlo a través de un conjunto de actuaciones dirigidas a niños, a la familia y al entorno.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Objetivo General del Servicio de Atención Temprana es:

Dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos, derivados por el equipo de Servicios Sociales del Cabildo de Fuerteventura.

Los Objetivos Específicos del Servicio de Atención Temprana son:

- a) Reducir el impacto de factores de riesgo que generen trastornos del desarrollo y discapacidad.*
- b) Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño con intervenciones de carácter integral.*
- c) Orientar los recursos necesarios de compensación, eliminación de barreras y/o adaptación a necesidades específicas.*
- d) Evitar o reducir la aparición de secuelas o déficit secundarios o asociados a un trastorno del desarrollo o situación de alto riesgo de padecerlo.*
- e) Considerar al niño o niña y la familia como sujetos activos de la intervención.*
- f) Coordinar las actuaciones con otros profesionales implicados en la atención de los y las menores y la familia.*

TERCERO: USUARIOS

Son susceptibles de ser atendidos los niños y niñas de 0 a 3 años que presentan algún trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo y que han sido derivadas por sus pediatras y han sido, a su vez, valorados por el S.A.T. Serán las profesionales de este Servicio quien derivará y valorarán su evolución.

CUARTO: CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

Existirán 2 tipos de plazas:

1) Plazas de Tratamiento: es aquella intervención programada y directa con el niño/a, prestándole los Servicios de Estimulación y/o Psicomotricidad. El tiempo de duración de las sesiones oscilará entre 60-90 minutos a la semana, si bien se ha de ajustar, en cada caso, a las necesidades del menor y a las indicaciones contenidas en el Programa de Atención Temprana. El niño/a tendrá una o dos sesiones a la semana, con una duración de 30'-45', dependiendo en cada caso.

a) ESTIMULACIÓN: se entiende por Estimulación la intervención planificada de forma sistemática y secuencial, que se dan en las primeras etapas de la vida del niño/a, con el fin de potenciar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales y afectivas. Los programas de estimulación abarcan todas las áreas del desarrollo: desarrollo sensorio-motor, estimulación del lenguaje y la comunicación, desarrollo cognitivo y desarrollo social y efectivo. Las sesiones serán individualizadas.

b) PSICOMOTRICIDAD: se entiende por Psicomotricidad la intervención dirigida a los niñas/as que presentan dificultades en el movimiento (coordinación, equilibrio, programación motora, etc.) con el objeto de facilitar su desarrollo motor y psíquico. Comprende actividades dirigidas a la integración de su esquema corporal, el ritmo, el equilibrio, la coordinación estática y dinámica y la estructuración espacio temporal. Se persigue, asimismo, el desarrollo de habilidades de autonomía personal y sociabilidad. Las sesiones se realizarán en pequeño grupo.

2) Plazas de Apoyo y Seguimiento: este tipo de intervención permite dar respuesta a niños/as en condiciones de riesgo que por sus características, requieren de intervención regular. La duración del tiempo que se dedique a estos niños/as, dependerá en cada caso y se ajustará a las necesidades presentada por cada menor.

Dichos servicios, prestados por ADSIFAMA, no están sujetos a contraprestación económica por parte de las personas y familias que los reciban.

Se establece la atención de un máximo de 14 niños con periodicidad de dos sesiones por semana y un máximo de 6 niños con periodicidad esporádica (una sesión a la quincena o una sesión al mes).

La duración del proceso de atención a cada usuario será variable dependiendo de su problemática y necesidades, nunca sobrepasando los 3 años o su escolarización.

El servicio de atención temprana finalizará por alguna de las siguientes causas:

- a) Por escolarización a los 3 años. En casos excepcionales y con confirmación del SAT del Cabildo, el menor puede permanecer hasta un año más, si la familia decidiera no escolarizar a los 3 años.
- b) Cumplimiento de los objetivos, previa verificación de esta circunstancia o normalización de la situación del niño o niña por la desaparición de la situación de necesidad o riesgo, que motivó la intervención
- c) Falta de asistencia del niño de forma injustificada durante 4 días consecutivos de tratamiento a las actuaciones dispuestas o incumplimiento de otras normas y condiciones establecidas para la adecuado funcionamiento del servicio.
- d) Voluntad expresa del representante legal del menor.
- e) Cambio de residencia del niño.
- f) Fallecimiento.

QUINTO: COORDINACIÓN TERAPÉUTICA Y VÍAS DE ACCESO AL SERVICIO

Los usuarios serán derivados a ADISFAMA desde el Servicio de Atención Temprana, dependiente del Cabildo de Fuerteventura. Se hará llegar la derivación a ADISFAMA mediante recibí firmado y sellado por parte de la Asociación.

Los profesionales del SAT del Cabildo realizarán las valoraciones iniciales y las de seguimiento del programa individual de cada niño/a, valorando a cada niño/a cuando la terapeuta lo considere oportuno, o con una periodicidad de 6/9 meses, dependiendo en cada caso, que se quedará reflejado en la derivación.

En el caso de los padres requieran un informe técnico de la evolución del menor, siempre ha de hacerse por registro de entrada en la Institución. De igual forma, siempre que un menor cause alta en el servicio o se escolarice, se emitirá informe de la evolución.

Para poder optar a una plaza en un Centro de Atención Temprana, tanto en la modalidad de tratamiento como en la modalidad de apoyo y seguimiento, el niño deberá contar con la valoración del S.A.T del Cabildo. Una vez valorado y derivado a ADISFAMA, el inicio de las sesiones terapéuticas no podrá retrasarse más de 10 días contados a partir del siguiente al de la derivación de la plaza.

SEXTO: FUNCIONES DE ADISFAMA

1. Elaborar y aplicar planes de intervención en colaboración con los profesionales de el Cabildo de Fuerteventura

A.- Programas individualizados de intervención orientados a potenciar el:

- Desarrollo motor
 - Desarrollo psicomotor /cognitivo
 - Desarrollo de habilidades comunicativas y del lenguaje
 - Desarrollo sensorial: visual y auditivo
 - La autonomía personal
 - La integración familiar y social
 - Desarrollo emocional, afectivo y de la personalidad (únicamente podrán presentarse sesiones de tratamiento que no tengan carácter individual en psico
- B.- Orientación y apoyo familiar continuado.

Informar a las familias, en todo momento y a lo largo del proceso de atención, de los derechos y obligaciones derivados de la ocupación de plaza y en particular de su deber de acudir con puntualidad y asiduidad, avisando con antelación de la inasistencia y justificando las faltas así como de la gratuidad del servicio, de forma clara e inequívoca. Para ello se firmará un acuerdo entre terapeuta/familia, donde quede plasmado las normas del Servicio.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

2. *Disponer de un expediente personal de cada niño tratado y que también contemple a su familia como usuaria del Servicio.*

Custodiar todos los datos referidos a la intervención con el menor y familia garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad, conforme a la legislación vigente.

3. *Coordinación interprofesional: Gestión compartida de casos y evaluación y mejora de protocolos en consonancia con el Proceso de Atención Temprana.*

4.- *Remisión de los informes requeridos*

5.- *Participar en el seguimiento y planificación del alta.*

6.- *Asistir a las Reuniones de Seguimiento que se pauten, que se organizarán trimestralmente.*

SÉPTIMO: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Recursos Humanos

Los recursos humanos destinados a este servicio será de una persona

Capaz de comprender y valorar los aspectos culturales, sociales, familiares, institucionales, psicológicos, biológicos educativos y tecnológicos que se precisan para elaborar un proyecto de actividades adaptado a su contexto de intervención, así como los Programas de Atención Temprana que cada niño y su familia precisen.

El servicio contará con un profesional dedicado al tratamiento de estimulación y psicomotricidad deberá acreditar su formación mediante la presentación del correspondiente Título Oficial. Podrán ser titulados (licenciatura o grado) en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Diplomados en Magisterio, Terapia Ocupacional

La jornada laboral deberá contemplar tanto la atención individualizada de casos en tratamiento, como la Atención Familiar, Comunitaria o sobre el entorno, que conlleva la propia intervención del servicio, y nunca inferior a las 25 horas semanales.

La Jornada laboral de los profesionales se distribuirá en un 70 % de intervención directa y un 30 % se destinarán a programaciones, coordinación servicios sanitarios y educativos y formación.

Recursos Materiales

La atención directa al menor se llevará a efecto ordinariamente en el local de Adisfama en Puerto del Rosario, calle Cataluña, 5 , con carácter ambulatorio

El servicio contará con los materiales mínimos precisos para que se puedan desarrollar sus funciones correctamente. Para ello será necesario:

Todo el material necesario para Estimulación y Psicomotricidad, así como material de juegos y juguetes para llevar a cabo las sesiones, todos ellos, adquiridos en tiendas especializadas y homologados por la CE.

Mesas y sillas adaptadas a los niños.

Material fungible en general.

OCTAVO: INFORMES REGULARES AL CABILDO

A) **ANUALMENTE** *deberá entregar una memoria sobre la gestión del Servicio, detallando el nº de menores atendidos, nº de sesiones y programación que se ha llevado a cabo.*

B) **TRIMESTRALMENTE** *la Asociación pasará un pequeño informe sobre la asistencia de los menores a las sesiones, como también su horario, sus plazas disponibles y/o su lista de espera existente. Del mismo modo, se reflejará en el informe toda incidencia acontecida o información de relevancia.*

C) **MENSUALMENTE** *se ha de entregar al S.A.T. UN ESTADILLO con la asistencia y faltas acaecidas en el mes.*

D) *Cada vez que la terapeuta considere oportuno y cambie el programa de tratamiento al niño/a, ha de informarlo al S.A.T., adjuntando copia del mismo.*

E) *Si la terapeuta considera que el niño/a está para causar baja del Servicio, se informará al Servicio de Atención Temprana para proceder a su valoración y posterior baja.*

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

F) Si la familia aporta informe médico actualizado del menor, deberá derivar al S.A.T. copia del mismo, para que conste en su expediente.

NOVENO: CONDICIONES DEL SERVICIO. DURACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

9.1.- Duración: El contrato tendrá una duración de 11 meses, a contar DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2017

9.2. Régimen económico del contrato:

La financiación de este servicio, viene sufragado por el Cabildo de Fuerteventura, mediante convenio suscrito entre la Consejería Bienestar Social y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310 A 489.10 de los presupuestos de la Consejería de Igualdad, salud y políticas sociales.

La financiación que aporta la Consejería es de 20.000,00€.

II.-TALLERES FORMATIVOS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

TALLER DE JARDINERIA Y VIVERISMO

En la isla de Fuerteventura apenas existe la posibilidad de integración de los discapacitados en un entorno laboral normal y los Centros Especiales de Empleo existentes tiene actividades muy limitadas. Los discapacitados, fundamentalmente los intelectuales, tienen la problemática de terminar sus estudios obligatorios y no tener muchas opciones, permaneciendo la mayoría en sus viviendas lo que no solo es perjudicial para su desarrollo social, sino que impide el trabajo de uno de los tutores para poder atender sus necesidades. La oferta de plazas en las residencias de día no cubren las necesidades de la isla, además de no cubrir las posibilidades de formación para el acceso al empleo.

El acceso a estudios superiores no es una posibilidad real para gran parte del colectivo de discapacitados y personas en situación de exclusión social. El taller procura la formación en un campo que está al alcance de muchas de estas personas, permitiendo al tiempo desarrollarlo al aire libre lo que ayuda a la relajación con sus beneficios terapéuticos y facilita las relaciones sociales. Fuerteventura es una isla con poca vegetación pero con una tierra agradecida y con una temperatura ideal a lo largo de todo el año que permite la reproducción de plantas y su engorde sin tener en mucha consideración las estaciones, lo que permite el desarrollo continuo de la actividad a lo largo del año.

La práctica ha demostrado que las personas con una discapacidad (sobre todo las que más dificultades de acceso al mundo laboral presentan como es la discapacidad intelectual) pueden en muchos casos desarrollar con alta profesionalidad las labores propias de un jardinero, su enseñanza requiere tiempo y esfuerzo que hace difícil la integración en los centros formativos reglados por lo que se propone el desarrollo de esta formación de forma adaptada a las necesidades personales y les permita su integración en el mundo laboral, con los beneficios en el desarrollo personal y social de la persona que a ello se atribuyen.

Jardinería y horticultura son términos que utilizamos para hacer referencia al cuidado de las plantas. La primera es definida como el arte y la práctica de cuidar jardines; consiste en cultivar flores, árboles, hortalizas o verduras, ya sea por estética, gusto o para la alimentación. Prima el entretenimiento, dejando el aspecto económico en un plano secundario. Requiere de poco capital y mano de obra.

Por otro lado, la horticultura se dedica al cultivo de plantas de forma profesional, en grandes plantaciones, utilizando mayor capital y mano de obra, de forma intensiva, con maquinaria, y con fines económicos y que abordamos en los temas de viverismo.

Desde la antigüedad se conocen los efectos saludables de la jardinería. Las primeras asociaciones de las que se tiene referencia, entre jardinería y salud, provienen del antiguo Egipto, donde los médicos prescribían, a las personas de clase social elevada que sufrían alteraciones mentales o emocionales, paseos por los jardines con el fin de aliviar sus males. Los estudios señalan que la jardinería como terapia alternativa es eficaz para mejorar los problemas psicológicos y sociales de los pacientes con enfermedad mental.

Asimismo la evidencia científica señala que las plantas contribuyen al bienestar psicológico de los pacientes con depresión, pudiendo disminuir la gravedad de la enfermedad. Incluso se han analizado estos efectos sobre estudiantes de secundaria, mujeres maltratadas y ancianos, llegando a similares conclusiones.

A raíz de una serie de investigaciones sobre los sentidos (Rappe E, Lindén L. Plants in health care environments: experiences of the nursing personnel in homes for people with dementia)..., se descubre que la exposición a entornos naturales, y por ende a las plantas, tenía un efecto restaurador en la capacidad del

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

cerebro, optimizando la memoria y fomentando la concentración, resultando eficaces para dormir, mejorar la cognición y percepción.

Como herramienta terapéutica estimula los sentidos, optimiza la memoria y concentración, promueve la movilidad, aumenta la autoestima, reduce la depresión, facilita las relaciones y el trabajo en equipo, reduce la agresividad y ayuda a la recuperación física, mejorando en definitiva, la calidad de vida.

Si nos atenemos a una perspectiva laboral, nos encontramos con un entorno que nos presenta multitud de alternativas de inserción, la actividad turística de la isla propicia unos entornos verdes en hoteles y demás alojamientos y servicios, donde existe un compromiso por parte de administraciones y titulares de contratación de personas en riesgo.

Así mismo, la formación de personas comprometidas de forma activa en la conservación del entorno natural es paso imprescindible para el desarrollo sostenible de nuestra isla y su lucha contra la desertización que nos amenaza.

En la actualidad las directrices de la jardinería sostenible se orientan principalmente a la reducción en el consumo de recursos, la elección de especies adaptadas al entorno y al bajo mantenimiento de las plantas cultivadas. En conclusión, una jardinería más eficiente.

También, hay que destacar la creación de jardines con diferentes tendencias artísticas como reflejo de la variedad de ideas y la introducción de especies vegetales y no vegetales que considerando su belleza, reduzcan los trabajos de mantenimiento. En definitiva, estamos hablando de diseño de zonas verdes por un lado y de ejecución y mantenimiento por otro.

Partiendo del actual déficit hídrico y la rápida desertización de la isla, la mejor y eficaz utilización del agua de riego hace de la correcta planificación de nuevos sistemas de riego una necesidad prioritaria. Estos sistemas poseen la característica de aumentar los rendimientos en aprovechamiento del agua de un 45%, tradicionales sistemas de riego por inundación o manguera, a un 90-95%, mediante modernos sistemas, como son, la aspersión, difusión y goteo localizado. Por las razones aquí expuestas, es incuestionable que en la actualidad la jardinería se sustenta en el diseño e instalación de un sistema de riego localizado y automático que reduzca en la base de lo posible los consumos de éste; su remodelación no es una opción sino una obligación.

El ahorro de agua lo conseguimos tanto por la elección del tipo de riego como reduciendo el consumo: especies poco exigentes y de ambientes áridos, sustitución de zonas verdes por cubiertas inertes (gravas, plásticos, restos vegetales....). Es decir, lo que se conoce como Xerojardinería, cuyo conocimiento y manejo se hacen imprescindibles

Este taller es el primer escalón hacia la creación de un Centro Especial de Empleo, generando puestos de trabajo mediante contratos con entidades públicas y privadas para el mantenimiento de jardines, así como puestos de trabajo propios en las instalaciones del vivero de reproducción de plantas autóctonas y adaptadas que supone otro proyecto de la asociación.

POBLACIÓN OBJETIVO Y TEMPORALIZACIÓN

El taller va dirigido a personas en riesgo de exclusión social en general, priorizando las que tienen reconocida una minusvalía que no impida la realización de los trabajos y tareas propios del curso y sobre estos a los asociados de Adisfama.

El número de plazas ofertada : 8

Temporalización: de julio a diciembre de 2017

OBJETIVOS GENERALES:

Potenciar, fomentar y facilitar la inserción laboral a través de la formación en técnicas de cultivo en vivero y huertos urbanos.

Mejorar sus capacidades sociales mediante métodos que activen la comunicación, participación, convivencia en pro a una mayor integración social y por tanto calidad de vida.

Favorecer la autoestima a través del refuerzo de habilidades, hábitos, destrezas y actitudes adquiridas en el taller.

Crear hábitos de comportamiento saludable con el medio ambiente.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Capacitar a los usuarios en materia técnica y práctica propias de jardinería y viverismo: Conocimientos sobre la clasificación de especies vegetales y el cuidado según la especie; Cuidados y mantenimientos básicos de un vivero y sus herramientas; Formación de los conocimientos necesarios para realizar los trabajos típicos de un vivero (sustratos, semilleros, podas, esquejes,...)

COMPONENTES DEL TALLER

A) CAPACITACIÓN TÉCNICA:

METODOLOGIA PARTICIPATIVA

Partiendo de las ideas previas ("mapas parlantes")que tengan los alumnos trabajaremos con una metodología activa, fundamentalmente práctica, motivadora destinada a que el alumno consiga alcanzar y profundice en los objetivos de conocimiento previstos. Considerando la importancia e interacción con el entorno del taller planteado el alumno aprenderá a identificarlo y de este modo a apreciarlo y respetarlo adquiriendo hábitos para su conservación y mejora ("Paseos de reconocimiento y recogida de semillas, esquejes,...")

Cada alumno será responsable de una pequeña parcela dónde cultivará (desde semilla, esqueje o estaquilla) su elección de plantas autóctonas y sus verduras favoritas para consumo. Celebración de "lluvia de ideas" para el diseño de los jardines de la asociación.

PROGRAMA

Conocimientos básicos.

Tema 1: Introducción a la jardinería.

Tema 2: Morfología de las plantas.

Tema 3: Fisiología de las plantas.

Tema 4: Condicionantes de las especies vegetales.

Tema 5: Identificación de especies vegetales. Sistemática.

Tema 6: Multiplicación de las plantas. Reproducción

Labores de jardinería. Épocas de realización

Tema 1: Herramientas y maquinaria.

Tema 2: Mantenimiento de un jardín.

Tema 3: Podas de árboles y arbustos ornamentales.

Tema 4: Praderas. Implantación y mantenimiento.

Tema 5: Plagas y enfermedades. Tratamientos y productos

Diseño e implantación de un jardín

Tema 1: Diseño y dimensionamiento. Fases de elaboración.

Tema 2: Construcción de un jardín.

Tema 3: Riego I. Introducción a los sistemas de riego.

Tema 4: Riego II. Diseño, planificación y realización. Praderas, macizos y terrazas.

Tema 5: Materiales. Suelos, maderas, gravas, elementos decorativos, ...

La empresa viverista

Tema 1: Concepto de vivero.

Tema 2. Diseño e instalaciones de un vivero

B) COMPONENTES DE GESTIÓN

Presentación del proyecto y del Taller, con acción participativa, a las empresas y clientes objetivos,

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

RECURSOS NECESARIOS

Humanos

Es necesario contar con un profesional del sector de la jardinería para la enseñanza de los contenidos específicos que trabajase en estrecha colaboración con un terapeuta ocupacional o formación similar para adecuar la realización de las tareas y procesos de jardinería a las capacidades del alumno.

Además es necesario una persona que lleve el tema de gestión y control del curso, de los materiales y de las distintas necesidades que se vayan planteando.

SUELDOS Y SALARIOS 7.000,00 €

Materiales

La presidenta de la asociación cede el uso para el taller durante la duración del mismo, de parte de la finca de su propiedad situada en el KM.10 de la crta. FV-1a, en el término municipal de La Oliva.

El Ayuntamiento de La Oliva permite a Dña. Marta (presidente de Adisfama) la recogida de semillas, esquejes, estaquillas,.... De los jardines de su municipio por los miembros y alumnos de la asociación con el requisito de su presencia cuando se lleven a cabo dichas tareas.

La finca ya cuenta con las herramientas y maquinaria necesarias para los trabajos de jardinería, aunque no en el número necesario para la correcta realización del taller por lo que Adisfama deberá correr con el gasto de la compra de herramientas individuales para el alumnado necesarias para la impartición del curso, tales como:

Palas

Azadas

rastrillos

Tijeras,....

Estas herramientas y utillaje pasarán a formar parte del inventario de la asociación.

Igualmente, correrán por cuenta de la asociación las compras necesarias para los equipos de protección del alumnado, tales como guantes, mascarillas, botas de seguridad,...

La asociación cubrirá los costes del material consumible (sustratos, semillas, abonos, fitosanitarios,

Los gastos de agua serán cubiertos por la asociación y la propietaria por partes iguales, mientras el Ayuntamiento de La Oliva no cumpla con su compromiso de facilitar una cuba de agua reciclada cuando sea necesaria.

MATERIALES..... 2.600,00€

SEGURO RC..... 400,00€

TOTAL PRESUPUESTO..... 10.000,00€

Subvención Solicitada Cabildo..... 10.000,00€

DISEÑO E INDICADORES DE EVALUACION

A) Del objetivo: personas contratadas/insertadas.

B) Del Taller:

Participantes en la evaluación y fases e instrumentos para la misma

- Jardinero VOLUNTARIADO: evaluación continua de los conocimientos y técnicas específicas adquiridas ("la pelota preguntona"). Revisión del herbario individual y de la zona de cultivo.

- Titulado (terapeuta ocupacional o similar): observación y evaluación continua de la mejoría en desarrollo social. Realización de entrevistas y test previos, durante y al finalizar el taller. ("El relato")

- Coordinador: Presentación de casos durante el taller para "trabajo de grupos" . Evaluación final basada en la percepción. "los rostros".

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

- HABLAR DE OBJETIVO DE INTEGRACION POSIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO
- TRABAJOS VALIDOS PARA LA EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA DEL VIVERO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO ADISFAMA: 2017

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Año 2017	Cabildo	ENTIDAD
ATENCIÓN TEMPRANA	20.000,00	0	20.000,00
TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO A LA FAMILIA	10.000,00	0	10.000,00
TOTAL	30.000,00	0	30.000,00

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la ASOCIACIÓN ADISFAMA a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “ATENCIÓN TEMPRANA .AÑO 2017	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
SUBTOTAL	
PROGRAMA: “ TALLERES OCUPACIONALES	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
SUBTOTAL	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Entidad Asociación ADISFAMA a de de 2.0__

V^oB^o EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO./
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :	

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax :	e-mail :

Relación de Justificantes que se adjuntan:
PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO A LA FAMILIA

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
ATENCIÓN TEMPRANA		
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS DE PERSONAL	

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS CORRIENTES	
SUBTOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO A LA FAMILIA		
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017 (GASTOS CORRIENTES)		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE
Fdo.:

EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

- b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación ADISFAMA

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4. - PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO “LA ESPAÑOLIZACIÓN DE LAS ISLAS CANARIAS: LENGUA Y CULTURA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Patrimonio Cultural, Dª Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 7 de julio de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 22.06.2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de julio de 2017.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el precio de venta al público del libro:

La españolización de las Islas Canarias: lengua y cultura..... 27,56 euros.

2º Exponer al público el referido acuerdo, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, como en la página web del Cabildo Insular.

5.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO “DOCUMENTACIÓN, HISTORIA Y POBLACIÓN. FUERTEVENTURA EN LA EDAD MODERNA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Patrimonio Cultural, Dª Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 7 de junio de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 22.06.2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el precio de venta al público del libro:

Documentación, historia y población. Fuerteventura en la Edad Moderna.... 22,22 euros.

2º Exponer al público el referido acuerdo, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, como en la página web del Cabildo Insular.

6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto la propuesta de la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y Caza, Dª. Ana Bella Calero Estévez, de fecha 27 de enero de 2017.

Visto el informe de fecha 21 de febrero de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, Dª. Noelia Morera Hernández, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicios Jurídicos, Dª. Mª. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 15 de marzo de 2017, estimando que no procede informe de fiscalización.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

Visto la propuesta de la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y Caza, D^a. Ana Bella Calero Estévez, con el Visto Bueno de la Consejera de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D^a. Natalia Évora Soto.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto de Reglamento de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura, cuyo texto será diligenciado por el Secretario General.

Segundo.- Elevar al Pleno, previa Comisión informativa correspondiente, la aprobación inicial del Reglamento de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.

Tercero.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento, por un plazo de treinta días, para la presentación de alegaciones o reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios y página web de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado el Reglamento si no se produce alegación o reclamación alguna, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE CASILLAS DEL ÁNGEL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de fecha 10 de julio de 2017 de D^a. Ana Belén Vera Lima y D^a. M^a. Candelaria Batista Ramírez, responsables del contrato administrativo de gestión del servicio público de la Residencia Sociosanitaria de personas mayores en situación de dependencia de Casillas del Ángel, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López el 11 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Sociosanitaria de personas Mayores en situación de dependencia “Casillas del Ángel”, cuyo texto será diligenciado por el Secretario General.

Segundo.- Elevar al Pleno, previa Comisión informativa correspondiente, la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Sociosanitaria de personas Mayores en situación de dependencia “Casillas del Ángel”.

Tercero.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento, por un plazo de treinta días, para la presentación de alegaciones o reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de La

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017
MARM/hca

Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios y página web de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado el Reglamento si no se produce alegación o reclamación alguna, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cámara de Comercio de Fuerteventura para la realización del proyecto educativo becas de formación práctica 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 7 de julio de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 11 de julio de 2017, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cámara de Comercio de Fuerteventura, para la realización del proyecto “Becas de formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura y estudiantes de enfermería en Fuerteventura”, cuyo texto será diligencia por el Secretario General.

2.- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para su firma.

3.- Trasladar dicho acuerdo a la Cámara de Comercio de Fuerteventura, participante del proyecto “Becas de formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura y estudiantes de enfermería en Fuerteventura”.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-13.07.2017

MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.